

**COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DEL ORIENTE
COOTRANSEPECIALES DEL ORIENTE**

ACUERDO No. _____

(FECHA)

Por la cual se organiza y se reglamenta las funciones, actuares y otras disposiciones del Comité de Bienestar Social, Recreación y Deportes de la Cooperativa de transporte Especial del Oriente.
“COOTRANSEPECIALES DEL ORIENTE”

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DEL ORIENTE, en uso de sus facultades Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO

QUE SEGÚN LOS ESTATUTOS EN EL CAPITULO VI, ARTÍCULO 44, NUMERAL 8, EL ARTÍCULO 51, ES POTESTAD DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CREAR Y REGLAMENTAR LOS DIFERENTES COMITES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA SOLIDARIA;
RESUELVE:

REGLAMENTAR EL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL, RECREACIÓN Y DEPORTES

Por medio de la cual se adopta el “**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL RECREACION Y DEPORTES**” de la Cooperativa de Transporte Especial del Oriente “COOTRANSEPECIALES DEL ORIENTE”.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE “COOTRANSEPECIALES DEL ORIENTE” en uso de sus facultades legales, estatutarias y demás normas vigentes, considera:

- a. Que por disposición de la ley solidaria y el Estatuto social de la empresa se debe crear y reglamentar el Comité de Bienestar Social Recreación y Deportes.

- b. Que el Bienestar Social, el Deporte y la Recreación son actividades que desarrollan la cultura física y social y contribuyen al mejoramiento integral de la calidad de vida del ser humano.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º- DEFINICIÓN. El Comité Social de Recreación y Deporte es un órgano auxiliar del Consejo de Administración, cuyo desempeño, es velar por el buen desarrollo y devenir de la estructuración social y deportiva de los asociados.

ARTICULO 2º CONFORMACION Estará compuesto por tres (3) miembros del Consejo de Administración, en caso de presentarse vacantes corresponde exclusivamente al Consejo cubrirlos.

ARTICULO 4º REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ Para ser elegido miembro se requiere:

1. Ser asociado a "COOTRANSESPECIALES DEL ORIENTE".
2. Tener conocimientos mínimos de cooperativismo recreación y deporte.
3. Pertenecer al Consejo de Administración.

ARTICULO 5º RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ: Los miembros del Comité son responsables por:

1. Crear un cronograma de actividades, propio de su actuación
2. La constante solidaria de la institución
3. El contenido y presentación oportuna de los trabajos desarrollados.
4. La correcta aplicación de los Estatutos y Reglamentos que rigen el funcionamiento de "COOTRANSESPECIALES DEL ORIENTE" y los específicos del Comité.

ARTICULO 6º VIGENCIA: El período de labores de los miembros del Comité no podrá ser superior a la vigencia del Consejo de Administración. El Consejo de Administración correspondiente determinará cuales miembros son reelegidos al iniciar la nueva administración.

ARTICULO 7º ESTRUCTURA INTERNA DEL COMITÉ: Una vez instalado, el Comité elegirá entre sus miembros un Presidente y un Secretario por periodo de dos (2) años.

ARTICULO 8º FUNCIONES:

1. Establecer las características de los proyectos y programas solidarios a desarrollar determinando las necesidades de recursos para su ejecución.
2. Elaborará los planes y cronogramas requeridos para el desarrollo de los trabajos y comunicar cualquier ajuste a los planes iniciales.
3. Llevar el control sobre el estado y ejecución de los proyectos, estableciendo la necesidad de realizar ajustes.
4. Elaborar y presentar los informes sobre los trabajos desarrollados.
5. Colaborar en la implementación de los proyectos que así lo requieran.
6. Asistir y participar en las reuniones convocadas por el Consejo de Administración y otros Comités.
7. Coordinar las actividades y evaluar el desempeño de las personas o terceros que realicen trabajos para el Comité cuando sea necesario.
8. Cumplir con las tareas encomendadas por el Consejo y presentar a éste sus resultados.

ARTICULO 9º FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

1. Convocar a los miembros del Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Fijar el temario a tratar en las reuniones.
3. Presidir y coordinar el desarrollo de las reuniones del Comité.
4. Orientar la ejecución de los diferentes trabajos asignados al Comité.
5. Representar al Comité ante el Consejo de Administración y los demás estamentos de "COOTRANSESPECIALES DEL ORIENTE".
6. Firmar las actas, documentos y demás informes que generen las actividades del Comité.
7. Cumplir con las obligaciones establecidas para todos los miembros del Comité.
8. Presentar para su aprobación al Consejo de Administración todos los planes y proyectos que sean debatidos por el Comité.

ARTICULO 10º FUNCIONES DEL SECRETARIO:

1. Verificar el quórum en las reuniones.
2. Registrar en forma concisa y clara los temas tratados y las decisiones adoptadas en las reuniones y elaborar las actas correspondientes.
3. Someter a aprobación del Comité las actas elaboradas y efectuar las modificaciones a que haya lugar.
4. Autorizar con su firma las actas y la correspondencia del Comité.

5. Mantener al día el archivo del Comité y el libro de actas de reuniones.
6. Cumplir con las obligaciones establecidas para todos los miembros del Comité.

ARTICULO 11º OBLIGACIONES DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS:

1. Asistir y participar activamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
2. Cumplir con los trabajos que le sean asignados dentro del Comité.
3. Guardar absoluta reserva sobre los temas que requieren su discreción.
4. Apoyar las labores realizadas por el Comité.

ARTICULO 12º REGIMEN DE SESIONES Y DECISIONES:

1. El Comité sesionará ordinariamente cada ocho (8) días si hubiera temas a tratar y extraordinariamente para el cumplimiento de sus funciones con el visto bueno del Consejo de Administración o a solicitud de éste. En todo caso debe reunirse, una vez al mes.
2. En las reuniones extraordinarias se tratarán únicamente los temas para los que sean convocados.
3. El Presidente del Comité hará la convocatoria a las reuniones.
4. Para deliberar y tomar decisiones se formará un quórum con dos (2) miembros.
5. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos.
6. Cuando no asistan sino dos (2) miembros se **requerirá unanimidad**.
7. De las deliberaciones y acuerdos se dejará constancia en un libro de actas firmado por el Presidente y el Secretario.
8. Las reuniones ordinarias y extraordinarias deben realizarse en la sede de "COOTRANSESPECIALES DEL ORIENTE", en las fechas y horas que señale el Presidente del Comité.
9. Será considerado dimitente todo miembro del Comité que habiendo sido convocado faltare tres (3) veces consecutivas sin causa justificada a las sesiones así como por irresponsabilidad en el cumplimiento de compromisos adquiridos con el Comité.

ARTICULO 13º SANCIONES: Los miembros que por recomendación del Comité y decisión del Consejo de Administración se declaren dimitentes por incumplir compromisos adquiridos, quedarán inhabilitados para ocupar cargos directivos de "COOTRANSESPECIALES DEL ORIENTE" por un lapso de un (1) año.

ARTICULO 14º: CREACIÓN Y RECURSOS. Crease el comité de Bienestar Social, Recreación y Deportes de “COOTRANSESPECIALES DEL ORIENTE” cuyo funcionamiento y manejo se hará conforme a lo dispuesto por esta Resolución.

El Comité de Bienestar Social Recreación y Deporte de “COOTRANSESPECIALES DEL ORIENTE” se constituirá con los siguientes recursos:

1. Asignaciones ordenadas por la Asamblea General de Asociados con destino al Fondo social del Comité, con las restricciones ordenadas por la ley.
2. Gestiones propias otorgadas por La Junta Administrativa con cargo al presupuesto de “COOTRANSESPECIALES DEL ORIENTE”, teniendo en cuenta la disponibilidad que haya de los mismos y las características de actividades o eventos.
3. Recursos externos y donaciones.

ARTICULO. 15º FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL RECREACIÓN Y DEPORTES. Los miembros del comité asumirán funciones inmediatamente sean designados y comuniquen su aceptación, para lo cual disponen del término de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación personal como miembros del comité.

Las reuniones del Comité se harán siempre en la Sede de “COOTRANSESPECIALES DEL ORIENTE” previa convocatoria escrita o telefónica de su Presidente o secretario, con 48 horas de antelación. De las reuniones y decisiones se dejará constancia en Acta numerada, la misma que debe ser aprobada al final de la sesión, con la firma del presidente y el secretario.

ARTICULO. 4: Finalidad del Comité de Bienestar Social Recreación y Deportes. El Comité de Recreación y Deportes tiene como fin los siguientes:

1. Desarrollar la cultura física a través del deporte, la recreación y la educación para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y familias y su bienestar.
2. Promover en “COOTRANSESPECIALES DEL ORIENTE” y en el entorno de los asociados programas y actividades lúdicas, deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre que promuevan la buena salud de sus asociados.
3. Realizar gestiones propias de su naturaleza, además de aquellas especiales como participar en eventos, torneos deportivos de carácter zonal

y nacional en representación de “COOTRANSESPECIALES DEL ORIENTE” y las organizaciones que la conforman.

4. Promover las escuelas de formación y actividades para el desarrollo integral de los asociados y su grupo familiar.

El siguiente Reglamento fue aprobado por La Junta Directiva, según consta en el Acta No. (numero y fecha).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PRESIDENTE

SECRETARIO